DIARIO TALCA

Avisos Legales

5 de enero de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

N O T I F I C A C I Ó N

Cuarto Juzgado Letras Talca, causa Rol C-3244-2024 caratulada Banco del Estado de Chile con Araya, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 4° Juzgado de Letras de Talca comparece MAXIMILIANO SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1111, piso 8o, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, cédula de identidad N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, y expone: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré operación N°36763236, que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito con fecha 7 FEBRERO 2024 por el deudor principal EDERH MAURICIO ARAYA PARADA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PROSPERIDAD 1221, TALCA. El pagaré fue suscrito por la suma de $5.864.322.- por concepto de capital, más un interés del 1,1000% mensual, que el deudor se obligó a pagar en 78 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas de $119.128.- cada una, salvo la última que será de $119.114.-, venciendo la primera de ellas el día 5 AGOSTO 2024. Se estableció en el pagaré que en caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción del mismo, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor el Banco del Estado de Chile podría hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al 5 AGOSTO 2024, inclusive, y todas las posteriores, por lo que el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de $5.864.322.- más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, los suscriptores relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de estos se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de EDERH MAURICIO ARAYA PARADA, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de $5.864.322.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago a los deudores, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder.- Providencia de folio 08: " Talca, dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Folio 5: No habiéndose hecho valer por las partes, dentro de plazo, la constancia de recusación dejada mediante resolución de fecha 06 de enero del presente agregado en folio 4, asumo el conocimiento de estos autos. A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma $5.864.322 más intereses y costas. AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañado el pagaré CUSTODIESE. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente, notifíquesele la designación. AL TERCER Y CUARTO OTROSÍ: Téngase presente y por acompañada la personería que invoca, con citación. Téngase presente la forma de notificación que indica. AL QUINTO OTROSI: Téngase presente el poder conferido al abogado don Manuel Valenzuela Navarro. CUSTODIA N° 7/2025. En Talca, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente". María Luisa Manríquez Novoa. Fecha 16/01/2025 11:25 UTC-3. Hay firma electrónica.- MANDAMIENTO " MANDAMIENTO Talca, dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Requiérase a EDERH MAURICIO ARAYA PARADA, domiciliado en PROSPERIDAD 1221, TALCA, para que pague a BANCO DEL ESTADO D E CHILE, la suma de $5.864.322, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal." María Luisa Manriquez Novoa. Fecha 16/01/2025 11:25 UTC-3. Hay firma electrónica.- A folio 34 el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 35, Talca, veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Provee folio 34: A lo principal: VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia del ejecutado don EDERH MAURICIO ARAYA PARADA es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habido, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Se cita al demandado don EDERH MAURICIO ARAYA PARADA a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerida de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados. Al otrosí: Atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Código de Procedimiento Civil y, advirtiendo que el demandado no ha hecho gestión alguna en este juicio, no ha lugar. En Talca, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Barbara Andrea Cabello Parada. Fecha 27/10/2025 10:52 UTC-3. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a don EDERH MAURICIO ARAYA PARADA, ya individualizado. **SECRETARIA**